



**REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO WEIZMANN DE CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA EN EL MARCO DEL PROYECTO FIC "NIVELACION DE CAPACIDADES REGIONALES EN TEMAS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE CELDAS SOLARES"**

COPIAPO, 4 de noviembre de 2011

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 43**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 37 y 151, de 1981, el Decreto Supremo Nº338, de 2010, todos del Ministerio de Educación Pública y la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Decreto UDA Nº 010, de 2000 y sus modificaciones:

**CONSIDERANDO:**

El Oficio DPI Nº 27, de 02 de noviembre de 2011, del señor Director de Planificación e Inversiones Subrogante.:

**RESUELVO:**

**1º. REGULARIZASE Y APRUEBASE** el siguiente convenio:

**CONVENIO DE INVESTIGACIÓN  
ENTRE EL "INSTITUTO WEIZMAN DE CIENCIAS" Y LA "UNIVERSIDAD DE ATACAMA"**

El "Instituto Weizman de Ciencias", por una parte, institución de investigación de educación superior debidamente registrada bajo las leyes de Israel, representado por sus representantes legales, Dr. Igal Nevo Jefe de las Becas de Investigación y Oficina de Proyectos, y el Sr. Yuval Lazarov, Jefe de la División de Finanzas, con domicilio \_\_\_\_\_, de aquí en adelante "WIS", y por otra parte, la Universidad de Atacama, corporación de derecho público sin fines de lucro, fundada de acuerdo con el Decreto de Ley Nº 151, del año 1981, representada por su Rector, el Doctor Celso Arias Moras, con domicilio en \_\_\_\_\_ de aquí en adelante, la "Universidad" acuerdan y consideran lo siguiente:

- (a) "La Universidad" ganó el proyecto FIC 2010 "Nivelación de competencias regionales en materias relacionadas con la investigación y desarrollo de celdas solares", con el objetivo de nivelar las competencias en materias relacionadas con la investigación y desarrollo de materiales fotoeléctricos usados en la producción de celdas solares nanoporosas, el cual se llevará a cabo por medio de una alianza estratégica de transferencia tecnológica entre la "Universidad" y el "WIS".
- (b) La "Universidad" y el "WIS" están interesados en realizar investigación en el campo de las celdas nanoporosas; dicha investigación se realizará en el "WIS", (de acuerdo con el Proyecto de Investigación adjuntado por el "WIS" como anexo I) bajo la guía y supervisión de los académicos David Cahen y Gary Hodes, ambos pertenecientes al Departamento de Materiales e Interfaces del "WIS", (científicos del "WIS").
- (c) La "Universidad" está dispuesta, sujeta a, y de acuerdo con los términos y condiciones de este acuerdo a:
  - a. Llevar a cabo la investigación de la "Universidad" bajo la dirección de los científicos del "WIS", y
  - b. Financiar la investigación y dirección del "WIS", de acuerdo al Presupuesto de Investigación anexado por el "WIS" como Anexo II.
- (d) "WIS" está dispuesto, sujeto a, y de acuerdo con los términos y condiciones de este convenio, para hacer posible la ejecución de la investigación y dirección de "WIS" para la investigación de la "Universidad", como se estipula en el Programa de Investigación.
- (e) Todos los derechos, títulos e intereses en los resultados de la investigación del "WIS" y la investigación de la "Universidad" pertenecerán solamente al "WIS".

**1. EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

- 1.1. El "WIS", de acuerdo con las sumas de dinero que pagará la "Universidad", se compromete a hacer posible el desarrollo de la investigación del "WIS", bajo la supervisión de los científicos del "WIS", además de hacer posible la dirección del "WIS" a los científicos de la "Universidad", durante el periodo de investigación —diez meses— desde la firma de este convenio, de aquí en adelante el "Periodo de Investigación".



- 1.2. La "Universidad" se compromete a la ejecución de la Investigación de la "Universidad" en sus propias instalaciones, bajo la dirección del "WIS" y en estricto acuerdo con el Programa de Investigación, con su propio presupuesto, durante el "Periodo de Investigación".

## 2. FONDOS DE INVESTIGACIÓN

La "Universidad" está de acuerdo en pagar al "WIS" la suma total (en dólares americanos) del Presupuesto de Investigación del "WIS" (vale decir, US \$107.000) en tres cuotas iguales:

- Primera cuota, a treinta días de la firma de este convenio.
- Segunda cuota, a ciento veinte días de la firma de este convenio.
- Tercera cuota, al finalizar el "Periodo de Investigación".

Los pagos de la segunda y tercera cuota se realizarán una vez que los informes del "WIS", mencionados en el punto 3 más adelante, hayan sido debidamente recibidos por la "Universidad". Todos los pagos al Presupuesto de Investigación del "WIS" se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del "WIS".

## 3. INFORMES

El "WIS" preparará y enviará a la "Universidad" un informe de progreso de la investigación del "WIS", dentro de los 120 días (ciento veinte) de la firma del Convenio, y un informe final al término del Periodo de Investigación ("Informe Anual"). La "Universidad" preparará y enviará al "WIS" un informe escrito de progreso de la investigación hecha por la "Universidad", dentro de los 30 (treinta) días luego de concluido el Periodo de Investigación.

## 4. CONFIDENCIALIDAD

La "Universidad" mantendrá confidencialidad respecto de las siguientes materias:

- 4.1. Toda la información recibida en cualquier forma y manera, ya sea oral o escrita, por la "Universidad" de parte del "WIS", y toda la información a la que la "Universidad" y/o cualquiera de sus representantes esté expuesto a, debido al Proyecto de Investigación.
- 4.2. Toda la información incluyendo sin restricciones toda la información incluida en la Dirección del "WIS" y en el Informe Anual.

La información descrita en las secciones 4.1 y 4.2 inmediatamente precedentes es, por este acto, definida como "Información Confidencial".

- 4.3. A pesar de lo anterior, la "Universidad" puede dar a conocer "Información Confidencial" a su personal, en tanto sea necesario para el cumplimiento de sus deberes bajo los términos de este convenio. Esta cláusula obligará a dicho personal a un compromiso similar de confidencialidad por escrito. La "Universidad" será responsable y sujeta al "WIS" por cualquier incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad en las que incurra ella y/o su propio personal/empleados/representantes (como si tal incumplimiento fuera la propia violación de la "Universidad") y responderá e indemnizará al "WIS" por cualquier daño que le ocurra al "WIS" debido al quiebre de la obligaciones de confidencialidad por parte de la "Universidad" y/o por parte del personal/empleados/representantes de la "Universidad".
- 4.4. La "Universidad" se compromete a no divulgar y/o usar cualquier tipo de Información Confidencial para cualquier propósito, excepto para la implementación de la Investigación de la "Universidad", estrictamente como se establece en el Proyecto de Investigación.
- 4.5. En cuanto al término o expiración de este Convenio, o cancelación de la Investigación de la "Universidad", por cualquier razón, la "Universidad", a petición del "WIS", devolverá al "WIS" toda la Información Confidencial que tenga en sus manos, dentro de 7 días calendarios de tal petición.
- 4.6. Las obligaciones de confidencialidad/no revelación de la información detalladas en la sección 4, tendrán fuerza plena y efecto hasta 5 años luego del término de este convenio o el término del Proyecto de Investigación, cualquiera que ocurra último.



5. TERMINACIÓN

A menos que se acuerde que manera diferente por escrito entre el "WIS" y la "Universidad", este convenio llegará a su término una vez que el "WIS" entregue el Informe Final de la Investigación realizada por el "WIS", y la "Universidad haya pagado la tercera cuota.

6. NOTIFICACIONES

Cualquier notificación o comunicación solicitada por cualquiera de las partes, de acuerdo con este Convenio, debe realizarse por escrito, y se considerará cumplida : (i) si es entregada personalmente, cuando sea entregada en persona; o (ii) 10 (diez) días luego de su envío por correo certificado y los costos pre-pagados de entrega registrados (como prueba de tal servicio –siendo suficiente para probar que dicha notificación fue enviada y destinada correctamente) a la dirección correspondiente de ambas partes, como se indica a continuación:

WIS: P.O.Box 95  
Rehovot 76100, Israel  
c/o: CEO  
FACSIMILE: (08) 9470739

"University": Avenida Copayapu 485,  
Copiapó, Región de Atacama, Chile  
Atención:  
Fax: 56-52-206621

7. LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLES

Este Convenio, en todas sus partes, está bajo las leyes de Israel, y ambas partes por este acto se someten a la exclusiva jurisdicción de las cortes competentes de Israel, a menos que "WIS" decida llevar a juicio a la Universidad de Atacama en la República de Chile.

2°. Se hace presente que el convenio original suscrito se encuentra en idioma inglés dadas las exigencias de ejecución del convenio que se aprueba, siendo la traducción presentada en esta resolución fiel a la original.

3°. IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución al ITEM A.2.6.3.9 Centro de Costos: 81.81.30, del Presupuesto año 2011.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



RODRIGO PÉREZ LISICIC  
Secretario General

CAM/RPL/DMV/dmv.



CELSO ARIAS MORA  
Rector



- 4 NOV. 2011

Distribución:

- Contraloría Interna
- Rectoría
- Vicerrectoría Académica
- Secretaría General
- Dirección de Planificación e Inversiones.
- Decretación
- Oficina de Partes.